

C I R C U L A R Nº 395

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y
Agencias Extranjeras del Primer Grupo

SANTIAGO, abril 3 de 1984.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3º y 4º del Decreto Ley Nº 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley Nº 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Su perintendencia debe cancelar por el mes de abril del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de abril de 1984.	\$ 1.197.823,00
Restitución de gastos médicos, paramédicos y hospitalarios cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Valdivia, correspondiente al señor Gastón Berrocal Flandez voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 230.758,00
Subsidio al señor Gastón Berrocal Flandez, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valdivia.	\$ 29.111,00

000074

Liquidación de renta vitalicia a la señora - Adalia Muñoz Mayor, por muerte del voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago, señor Gi- no Bencini Escobar.	\$ 83.124,00
Liquidación de renta vitalicia al señor Eduar- do Escudero Hichins, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar.	\$ 68.271,00
Restitución de gastos hospitalarios cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, co- rrespondiente al voluntario Eduardo Escudero Hichins.	\$ 42.864,00
Restitución de gastos de medicamentos y com- pra de bastones ortopédicos cancelados por el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, correspon- diente al voluntario accidentado en actos de servicio señor Milan Zlatar Montan.	\$ 34.824,00
Diferencia de renta vitalicia adeudada al vo- luntario del Cuerpo de Bomberos de Quinta Nor- mal accidentado en actos de servicio, señor Enrique Zamora Lazo.	\$ 3.003,00
	\$ 1.689.778,00
	=====

Se hace presente a los señores Geren-
tes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes
dentro de los cinco días hábiles a contar desde la recepción de esta Circu-
lar. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será -
controlado mediante Lista Oficial de Certificados de la Empresa de Correos.
El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen
a las sanciones que establece el artículo 44º del Decreto con Fuerza de Ley
Nº 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$ 80.870,00
ALLIANZ	13.290,00
AMERICANA	2.300,00
ASEGURADORA DE MAGALLANES	10.880,00
AUSTRAL	9.510,00
CONDOR	26.260,00

000075./

COMPAÑIAS NACIONALES

CONTINENTAL	\$	20.730,00
COPSEGUROS		2.280,00
CRUZ DEL SUR		189.740,00
CHILENA CONSOLIDADA		193.340,00
ESPAÑOLA		21.230,00
FENIX CHILENA		25.610,00
INA KAPPES		54.200,00
INTERAMERICANA		1.890,00
PEDRO DE VALDIVIA		8.520,00
PREVISION		37.830,00
PROTECTORA		640,00
REAL CHILENA		14.600,00
RENTA NACIONAL		1.850,00
REPUBLICA		36.220,00
SANTIAGO		28.980,00
UNION ESPAÑOLA		17.790,00

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE 128.060,00

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE 472.410,00
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS 111.820,00
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO 139.848,00
MUTUALIDAD DE CARABINEROS 39.080,00

TOTAL CIRCULAR \$ 1.689.778,00
=====

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,

Fernando Alvarado Elissetche
FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 394 fue enviada a todo

el Mercado Asegurador.

000076